



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 166 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N°0688-2020-GRAP/06/GG de fecha 17/06/20; Informe N°177-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 17/06/20; Informe N° 524 -2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 16/06/2020; Informe N° 366-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/06/20; Informe N° 13-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 17/06/20; Opinión Legal N° 212 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 18/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 21/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 0033-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**". CÓDIGO SNIP 246545, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'924,360.68, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 350-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el período de 730 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 29/02/19, (...);

Que, asimismo en fecha 09/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de "ampliación de plazo N° 02", por el período de 427 días calendarios (14 meses) comprendido a partir del 01 de marzo del 2019 al 30 de abril del 2020 del proyecto de inversión denominado "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**" siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/04/2020, (...);

Que, en fecha 28/10/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 282-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación con incremento presupuestal N°01 (deductivos de obra, partidas mayores metrados), afectándose componentes como (Costo Directos, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gestión de Proyecto y Liquidación) Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**", con código SNIP 246545 y código único de inversión N° 2234960, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 349** de fecha 13/03/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**"; en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto por el plazo de 92 días del 01 de mayo al 02 de agosto del 2020, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 350** de fecha 16/03/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto por 92 días, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en fecha 19/05/20, el Coordinador del Proyecto Sub Cuenca Pachachaca Bajo, Ing. Jaime Pereyra Bravo, remite el Informe N°55-2020-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORD.JPB, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

ANALISIS TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA

El Presupuesto del expediente técnico modificado aprobado es de S/. 11, 238,667.97 Soles, monto ejecutado financiero al 30 de abril del 2020 es S/ 10,964,672.78 soles incluido con la asignación del presente año 2020, acumulando un avance Financiero de 97.56% y avance físico S/. 8, 551,313.49 soles que representa a 92.74%, por lo cual es necesario continuar con su ejecución de metas reprogramadas respecto al saldo de S/. 273,995.18 soles conforme al formato F6 acumulados al 30 de abril del 2020 del Proyecto de Inversión, a la fecha cuenta con un saldo presupuestal de S/ 273,995.18 soles, para la ejecución de las partidas sujetos de ampliación de plazo N° 03, para ello se tiene un POA reprogramado de costos directos e indirectos sin que genere mayores gastos generales.

➤ EJECUCIÓN FINANCIERA POR PRODUCTO/ACCIONES:

RUBRO	MONTO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO S/	PRESUPUESTO EJECUTADO	%	SALDO PRESUPUESTAL	%
CO STO DIRECTO	9,220,478.33	9,164,423.53	99.34%	56,054.80	0.61%
Gastos Generales	1,379,905.80	1,365,197.22	98.08%	14,708.58	1.07%
Gastos de Supervisión	260,004.73	186,861.78	71.87%	73,142.95	28.13%
Expediente Técnico	203,316.10	203,196.92	99.94%	119.18	0.06%
Gestión del Proyecto	117,320.00	44,993.33	38.36%	72,326.67	61.65%
Gastos de liquidación	57,643.00	0	0.00%	57,643.00	100.00%
TOTAL	11,238,667.96	10,964,672.78	97.56%	273,995.18	2.44%

➤ EJECUCIÓN Y SALDOS POR EJECUTAR

Saldo financiero por ejecutar.- El saldo de presupuesto para concluir con la ejecución de las partidas es S/. 273,995.18 soles 2.46% del presupuesto total del expediente modificado aprobado.

Metas pendientes de ejecución.- El proyecto tiene reprogramado las actividades pendientes hasta el 31 de julio del presente año, dichas acciones corresponden a protección de las áreas de plantación forestal de la campaña 2020 (enero, febrero), ejecución gestión de riesgos, post evaluación, recojo de información básica, riego, compensación de sistematización y actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

➤ OBJETIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

- Concluir las partidas presupuestales pendientes de ejecución, con la finalidad de culminar las metas establecidas en el expediente técnico modificado.
- El Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 tiene como objetivo principal la ampliación de plazo de ejecución del proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”.

➤ JUSTIFICACION

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto se sustenta en la **Directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR**, Título VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 3) Ampliaciones de Plazo del Título VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo; que indica entre otras causales de ampliación de plazo **U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS**, ocasionado por el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del coronavirus COVID-19. En efecto, esta causal ha generado que las metas del proyecto no se hayan concluido en los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



166

plazos establecidos de la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09 de julio del 2019, que determinaba la culminación del proyecto y el final del plazo de ejecución el 30 de abril del 2020.

➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- El reporte de la valorización a abril de 2020, el avance físico es 92.74% con un retraso de 7.26% de la obra, producto del saldo de partidas por ejecutar.
- Las causas del retraso de la ejecución de obra está determinada por:
 - **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19**, declarado con el DS. N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones.
 - **DEMORA EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**, durante el año 2019.
- La Ampliación de Plazo N° 03, propuesta de acuerdo al cronograma programado, es suficiente para concluir con los saldos de metas del expediente técnico.
- Por consiguiente, de acuerdo a la causal de Ampliación de Plazo N° 03, por 92 días calendario desde el 01 de mayo al 31 de julio del 2020.

Que, mediante Carta de presentación de documento de Supervisión de Obra N° 25-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO, de fecha 10/06/20, emitida por el Supervisor Ing. Ismael Zanabria Huamani, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHE Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OPINION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

El Coordinador del proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, tomando como causal de su solicitud, el primer y segundo numeral del ítem 3. Ampliaciones de Plazo, del Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo de la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, de las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac, que dicen "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", debido a la desatención oportuna de los recursos financieros suscitados en los meses de julio y noviembre del 2019, y "Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado".

El sustento de esta causal, está justificado por los alcances del D.S. N° 044-2020-PCM, mediante dicha norma el Ejecutivo declara el Estado de Emergencia Nacional, inicialmente por 15 días calendarios y luego mediante similares normas se ha prorrogado hasta el 24 de mayo del presente mes. El mencionado D.S. dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote de coronavirus (COVID-19).

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

Se ha comprobado que:

- La ampliación de plazo N° 03 a solicitud del Residente/coordinador del proyecto, Ing. Jaime Pereyra Bravo, mediante el Informe N° 55-2020-GR. APURIMAC/ GRRNGMA/SGRNANP/ML/JPB, es solicitada por dos causales:
 - Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
 - Demoras...u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Ambas causales se encuentran definidas en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, primero y segundo numeral del ítem 3) *Ampliaciones de Plazo*. Título VI. Ejecución de proyectos por administración directa o encargo.
- La causal "**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**", para el efecto de reconocimiento de días calendario de demora en la ejecución de partidas presupuestales en julio y noviembre del 2019, como consta en el Cuadro N° 10 del informe del Residente. La solicitud por la causal "Demoras...u





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”, tiene justificación en los alcances del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y los decretos supremos de prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo del 2020. Además, la sustentación de las causales de la ampliación está registrada en el Cuaderno de Obra, asientos 349 y 350 del Residente y Supervisor, respectivamente.

- La nueva fecha de inicio y termino propuesto, es la siguiente: Ampliación de plazo N° 03 : 92 días calendarios. Fecha de inicio ampliación de plazo 03 : 01/05/2020.
Fecha de término ampliación de plazo 03 : 31/07/2020.
- Plazo total de ejecución programado : 2,346 días calendario (77 meses).

- Por tanto, del análisis del sustento de causales planteadas por el Coordinador del Proyecto, el **SUPERVISOR DE OBRA APRUEBA EN VIA DE REGULARIZACION**, dando conformidad técnica a la propuesta por las causales “Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros” y “Demoras...u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”, determinadas por 92 días calendario de plazo de ampliación N° 03.
- El Residente/coordinador del Proyecto, argumenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03, en el estado financiero a la fecha de paralización de la obra (marzo 2020); así como, las metas físicas valorizadas a abril del 2020. Los saldos físico financieros son:

Presupuesto de obra aprobada	:	11'238,667.97 Soles (100%).
Avance físico acumulado a marzo 2020	:	8'551,313.48 Soles (92.74%).
Saldo físico a marzo de 2020	:	669,164.85 Soles (7.26%).
Ejecución financiera a marzo de 2020	:	10'952,900.26 Soles (97.46%).
Saldo financiero a marzo de 2020	:	285,676.19 Soles (2.54%).

Que, en fecha 17/06/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 13-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC”**, (...), que en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 92 días calendarios (03 meses), comprendidos desde el 01 de mayo del año 2020 al 31 de julio del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 17/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 366-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 17/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 177-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 524-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 16/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 17/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°0688-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;



Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**”; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 por 92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del año 2020 al 31 de julio del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;



Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Único de Inversiones 2234960 y código SNIP 246545, siendo la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

166

nueva fecha de término del proyecto el 31/07/20; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO -DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS CALENDARIO
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución aprobado – Resolución Gerencial Regional N° 033 - 2014. GR. APURIMAC/GRRNGMA.	28/02/2014	28/02/2017	1,097
1ra. Ampliación de plazo – Resolución Gerencial General Regional N° 350-2017-GR. APURIMAC/GG.	01/03/2017	28/02/2019	730
2da. Ampliación de plazo – Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR. APURIMAC/GG.	01/03/2019	30/04/2020	427
3ra. Ampliación de plazo – en trámite.	01/05/2020	31/07/2020	92
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCION			2,346



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto Pachachaca Bajo, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHE Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Béjar Jiménez
CON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
 GERENTA GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG.
 MPG/ABOG.
 CPS/ABOG.

